

78

Proceso No. 2017-616.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C. de dos mil veinte.

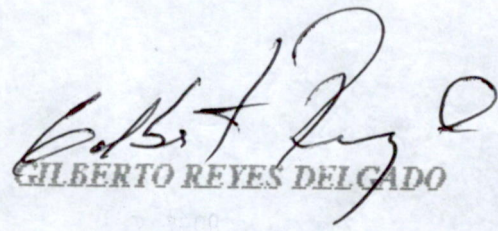
**16 SEP 2020**

*Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.*

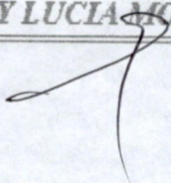
*Con respecto a la liquidación del crédito procédase como lo manda el art. 110 del C. G. del P..*

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELCADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
025 hoy  
17 SEP 2008  
El Secretario,  
**NANCY LUCIA MORENO**



17-0616

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., 2 JUL. 2020 de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto anterior procede el Juzgado proferir la decisión que en derecho corresponda dentro de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art. 440 del C. G. de P.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción ejecutiva singular a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A en contra de JAIME JOSE AREVALO TOVAR.**

El Despacho libró la orden de pago por auto calendado doce (12) de diciembre del 2017, por el capital allí señalado, más los intereses corrientes adeudados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual desde el 30 de agosto del 2017 hasta cuando se verificara su pago, la que se notificara al demandado por intermedio de curador ad litem quien dentro del término legal no formuló excepciones, únicamente contestando la demanda.

Por las razones antes mencionadas se procede a dictar el auto que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES:

Presupuestos procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio. Adviértase igualmente que no se observa nulidad que se imponga declarar.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Dentro de la revisión oficiosa que le corresponde al juez de revisar el acierto de los términos de la orden de pago proferida, se concluye idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajeron documento que satisface a plenitud las exigencias del art. 422 del C. G del P y, por cuanto, de tal instrumento se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Señala el art. 440 del C. G. de P, que si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada así se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

- 1o) ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en los términos del mandamiento aquí proferido.
- 2o) DECRETAR el AVALUO y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3o) ORDENAR que con sujeción al art. 446 del C. G. de P. se presente por cualquiera de las partes la liquidación del crédito.
- 4o) CONDENAR en costas a la parte demandada.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, aquí ordenadas, incluyendo dentro de las mismas la suma de \$ 1'800.000 como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Gilberto Reyes Delgado*  
 GILBERTO REYES DELGADO  
 Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>13</u> hoy <u>3 JUL 2020</u> La Secretaria NANCY LUCIA MORENO H.
--

*Nancy Lucia Moreno H.*

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

75



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 25/08/2020  
JUZGADO 015 Civil Circuito DE BOGOTA  
No. Unico del expediente 11001310301520170061600\_

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA. D.C., EN LA FECHA SE REALIZA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL ART.366 DEL CGP.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.800.000,00
Expensas de notificación	\$ 68.800,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
T	\$ 1.868.800,00
	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ  
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA, D.C.  
En la fecha 26-08-2020  
Pase al despacho, con el escrito anterior  
El Secretario *seg. orden*



BOGOTÁ D.C.

Señor  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 616  
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: AREVALO TOVAR JAIME JOSE

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA  
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)  
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.

sa

# HERNAN FRANCO ARCILA

Av. Jiménez No.4 - 49 Of. 412 Tel. 3001372 - CEL. 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. AREVALO TOVAR JAIME JOSE C.E. 389.367				
RADICADO 2017-616		VALOR CAPITAL		\$ 103.723.594,00
PERIODO	No. DÍAS	TASA	VALOR MES	VALOR DÍAS
sep-17	30	32,22%	\$ 2.784.978,50	\$ 2.784.978,50
oct-17	30	31,73%	\$ 2.742.624,70	\$ 2.742.624,70
nov-17	30	31,44%	\$ 2.717.558,16	\$ 2.717.558,16
dic-17	30	31,16%	\$ 2.693.355,99	\$ 2.693.355,99
ene-18	30	31,04%	\$ 2.682.983,63	\$ 2.682.983,63
feb-18	30	31,52%	\$ 2.724.473,07	\$ 2.724.473,07
mar-18	30	31,02%	\$ 2.681.254,90	\$ 2.681.254,90
abr-18	30	30,72%	\$ 2.655.324,01	\$ 2.655.324,01
may-18	30	30,66%	\$ 2.650.137,83	\$ 2.650.137,83
jun-18	30	30,42%	\$ 2.629.393,11	\$ 2.629.393,11
jul-18	30	30,05%	\$ 2.597.411,67	\$ 2.597.411,67
ago-18	30	29,91%	\$ 2.585.310,58	\$ 2.585.310,58
sep-18	30	29,72%	\$ 2.568.887,68	\$ 2.568.887,68
oct-18	30	29,45%	\$ 2.545.549,87	\$ 2.545.549,87
nov-18	30	29,24%	\$ 2.527.398,24	\$ 2.527.398,24
dic-18	30	29,10%	\$ 2.515.297,15	\$ 2.515.297,15
ene-19	30	28,74%	\$ 2.484.180,08	\$ 2.484.180,08
feb-19	30	29,55%	\$ 2.554.193,50	\$ 2.554.193,50
mar-19	30	29,06%	\$ 2.511.839,70	\$ 2.511.839,70
abr-19	30	28,98%	\$ 2.504.924,80	\$ 2.504.924,80
may-19	30	29,01%	\$ 2.507.517,88	\$ 2.507.517,88
jun-19	30	28,95%	\$ 2.502.331,71	\$ 2.502.331,71
jul-19	30	28,92%	\$ 2.499.738,62	\$ 2.499.738,62
ago-19	30	28,98%	\$ 2.504.924,80	\$ 2.504.924,80
sep-19	30	28,98%	\$ 2.504.924,80	\$ 2.504.924,80
oct-19	30	28,65%	\$ 2.476.400,81	\$ 2.476.400,81
nov-19	30	28,55%	\$ 2.467.757,17	\$ 2.467.757,17
dic-19	30	28,37%	\$ 2.452.198,63	\$ 2.452.198,63
ene-20	30	28,16%	\$ 2.434.047,01	\$ 2.434.047,01
feb-20	30	28,59%	\$ 2.471.214,63	\$ 2.471.214,63
mar-20	30	28,43%	\$ 2.457.384,81	\$ 2.457.384,81
abr-20	30	28,04%	\$ 2.423.674,65	\$ 2.423.674,65
may-20	30	27,29%	\$ 2.358.847,40	\$ 2.358.847,40
jun-20	30	27,18%	\$ 2.349.339,40	\$ 2.349.339,40
jul-20	30	27,18%	\$ 2.349.339,40	\$ 2.349.339,40
ago-20	10	27,44%	\$ 2.371.812,85	\$ 790.604,28
<b>SUMA INT. MORATORIOS</b>				\$ 89.907.323,16
<b>INT. CORRIENTES</b>				\$ 13.018.367,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>				\$ 206.649.284,16

**NOTA:** La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada período por la Superintendencia Financiera.

**HERNAN FRANCO ARCILA**  
**ABOGADO**

*Cordialmente,*

Adjunto memorial de la referencia.

Buenas tardes,

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.  
DEMANDADO: AREVALO TOVAR JAIME JOSE.  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-616

**Marca de seguimiento:** Estado de marca:  
Flag for follow up

Marcado

**Datos adjuntos:**

HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>  
miércoles, 12 de agosto de 2020 4:56 p. m.  
Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD:2017-616  
ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - AREVALO TOVAR JAIME JOSE - 17-616.pdf

**De:** Enviado el:  
**Para:** Para:  
**Asunto:** Asunto:  
**Datos adjuntos:** Datos adjuntos:

77